

1. Las enseñanzas de Religión se incluirán en el segundo ciclo de la Educación infantil de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Las administraciones educativas garantizarán que los padres o tutores de los alumnos y las alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos **reciban o no reciban** enseñanzas de Religión.

3. Las administraciones educativas velarán para que las enseñanzas de Religión respeten los derechos de todos los alumnos y de sus familias y para que **no suponga discriminación alguna** el recibir o no dichas enseñanzas.

4. La determinación del **currículo** de la enseñanza de Religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.